



NAYARIT



Tepic, Nayarit; enero 7 siete de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 06/2010 y con ello que en acuerdo de fecha marzo 25 veinticinco de dos mil diez, se declaro sobreseído el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a al Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante el Secretario, Lic. Carlos Alberto Flores Santos, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, marzo 25 veinticinco de 2010 dos mil diez.-

Se tiene por recibido, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día de la fecha, y dentro del contexto del recurso de revisión 06/2010, un escrito que suscribe el Lic. José Francisco Contreras Robles, Titular de la Unidad de Enlace de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, por virtud del cual anexa el acta del Comité de Información en la que se hace constar la inexistencia de la información interés del recurrente.

Por lo que se le tiene cumplimentado el requerimiento realizado en el acuerdo de fecha 01 primero de marzo del año en curso, pues se hace constar que no obra en los archivos oficiales de esos Servicios la información solicitada por el recurrente.

Ante tal situación, y bajo la presunción de que la autoridad se conduce con verdad, aunado al principio de que nadie está obligado a lo imposible; se sobresee el presente recurso de revisión por quedar sin materia. Se dejan a salvo los derechos del recurrente José Alberto Ramírez Barajas para que los haga valer ante las instancias que considere prudentes.

El fundamento del presente acuerdo reside en artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Alberto Flores Santos, quien autoriza y da fe.